

### **ADENDA No. 3**

**REF: TÉRMINOS DE REFERENCIA PUBLICADOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 257 - 2022 SUSCRITO CON EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP, PARA SELECCIONAR A UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL QUE REALICE: VENTA, SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS ORGÁNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “RECONVERSIÓN DE LA AGRICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE 91 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”**

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) día del mes de enero del año 2023, en desarrollo de la convocatoria de la referencia, la Corporación Colombia Internacional - CCI procede a expedir la siguiente ADENDA No. 3, previa la siguiente consideración:

Que, adelantando el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se identificó una inconsistencia en los términos de referencia al tratar la experiencia mínima habilitante, pues en cuanto en el texto de los términos de habla de experiencia certificada dentro de los últimos tres (3) años cuya sumatoria de valores fuera igual o superior al 40% del valor de la propuesta, en la adenda No. 1 se hace referencia a los últimos cinco (5) años y una sumatoria igual o superior al 50%.

Que, por lo anterior, a través de la presente adenda se informa que se tomarán para efectos de la evaluación de requisitos habilitantes, los aspectos de experiencia más beneficiosos para los proponentes, es decir, aquellos parámetros establecidos en la página 11 de los términos de referencia, según los cuales:

*“El oferente debe acreditar, mediante certificados, actas de liquidación o contratos ejecutados u órdenes de compra o servicio en los últimos tres (3) años, en actividades relacionadas con la venta, suministro, y entrega de insumos agrícolas orgánicos. Estos documentos deben ser emitidos por las dependencias correspondientes de los contratantes, sean entidades públicas y/o privadas. La sumatoria del valor de los contratos y/o convenios, órdenes de compra o servicio, debe ser igual o superior al 40% del valor de la propuesta, so pena de rechazo de la oferta.*

*Los proponentes deberán aportar mínimo un (1) certificación y máximo diez (10).”*

Por esta razón, se realizan los siguientes ajustes a los términos de referencia, específicamente en las modificaciones incluidas en la adenda No. 1:

**PRIMERO:** Modificar el cuadro de experiencia del numeral “1.B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE”, el cual quedará de la siguiente forma:



EXPERIENCIA	PUNTAJE
En relación con la experiencia se requiere que el oferente acredite dentro de los últimos tres (3) años, contratos, convenios, órdenes de compra y servicio, experiencia relacionada con el objeto de los presentes términos de referencia, cuya sumatoria del valor de estos, sea mínimo al 40% del valor de la propuesta económica presentada, so pena de rechazo de la propuesta.	HABILITANTE

**Nota:** Los proponentes deberán aportar mínimo un (1) certificación y máximo diez (10).”

Las modificaciones aquí introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente ADENDA No. 3, por tanto, los demás Títulos, Artículos, Numerales y Documentos presentes en la convocatoria que no se mencionan expresamente en esta ADENDA No. 3, se mantienen incólumes y en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

Dada en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2023.